Proyecto de Ley N°....6800/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo""

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 ENE. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:30

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que establece la misión de las Fuerzas Armadas de resguardar las fronteras y proteger de manera excepcional las zonas críticas del país en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para enfrentar la amenaza del crimen organizado, y la inseguridad ciudadana.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario **"Cambio Democrático-Juntos por el Perú"**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107° y 206° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley de Reforma Constitucional:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA MISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS DE RESGUARDAR LAS FRONTERAS Y PROTEGER DE MANERA EXCEPCIONAL LAS ZONAS CRÍTICAS DEL PAÍS EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA ENFRENTAR LA AMENAZA DEL CRIMEN ORGANIZADO, Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley de reforma constitucional tiene por objeto modificar el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, a fin de establecer la misión de las fuerzas armadas de resguardar las fronteras y proteger de manera excepcional las zonas críticas del país en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para enfrentar el narcotráfico, el crimen organizado y la inseguridad ciudadana, en los casos constitucionalmente justificados, de acuerdo a ley.

Artículo 2.- Modificación del artículo 165 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que establece la misión de las Fuerzas Armadas de resguardar las fronteras y proteger de manera excepcional las zonas críticas del país en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para enfrentar la amenaza del crimen organizado, y la inseguridad ciudadana.

"**Artículo 165**.- Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución. **Asimismo, tiene la misión de resguardar las fronteras; proteger de manera excepcional, temporal y de forma restrictiva en casos de gravedad las zonas críticas del país en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para enfrentar la amenaza del narcotráfico, el crimen organizado, y la inseguridad ciudadana, conforme a ley.**

Lima, setiembre de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2024 15:36:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2024 17:44:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2024 16:56:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/01/2024 17:05:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 10:02:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/01/2024 10:14:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 10:36:01-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6800/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que establece la misión de las Fuerzas Armadas de resguardar las fronteras y proteger de manera excepcional las zonas críticas del país en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para enfrentar la amenaza del crimen organizado, y la inseguridad ciudadana.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA MISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS DE RESGUARDAR LAS FRONTERAS Y PROTEGER DE MANERA EXCEPCIONAL LAS ZONAS CRÍTICAS DEL PAÍS EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA ENFRENTAR LA AMENAZA DEL CRIMEN ORGANIZADO, Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a. Fundamento normativo de la propuesta

Que, el artículo 44 de la Constitución Política señala que: *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos;* ***proteger a la población de las amenazas contra su seguridad****; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

Asimismo, ***es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras*** *y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior"*. (El resaltado es nuestro).

Por otro lado, el artículo 163 de la Constitución Política menciona que, *"El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.*
La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. [...]"

Según, el artículo 165° de la Constitución, señala que las *"Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución".*

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que establece la misión de las Fuerzas Armadas de resguardar las fronteras y proteger de manera excepcional las zonas críticas del país en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para enfrentar la amenaza del crimen organizado, y la inseguridad ciudadana.

De acuerdo, al artículo 166° de la Constitución, considera que, *"La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras".*

Asimismo, según el Decreto Legislativo N° 1134, dentro de las funciones rectoras del Ministerio de Defensa señala en el artículo 5 lo siguiente:

> *"Garantizar, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas, la soberanía e integridad territorial en los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial".*

Además, en dicho Decreto legislativo en el artículo 8, numeral 2 menciona que la finalidad de las Fuerzas Armadas garantizar la independencia, soberanía e integridad de la República y señala lo siguiente:

> *"Fuerzas Armadas. - Son Instituciones Armadas del Ministerio de Defensa, que tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Política del Perú".*

Las Fuerzas Armadas según sentencias del Tribunal Constitucional

Según, el Tribunal Constitucional en el fundamento 329 del Exp. N° 00022-2011-PI/TC, señala que:

> *"En efecto, la normativa internacional admite, de manera excepcional, el uso de la fuerza en situaciones de legítima defensa frente a un ataque armado o cuando el propio Consejo de Seguridad decide su uso frente a una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Bajo la misma lógica de excepcionalidad, a nivel interno de un Estado, será su propia legislación la encargada de regular aquellas situaciones de insurgencia que ameriten un uso legítimo de la fuerza, habilitándola en nuestro caso para la "defensa*

del orden constitucional", o prohibiéndola, como actos que afrentan la ley y el orden interno".

Por otro lado, el Tribunal Constitucional en el fundamento 389 del Exp. N° 00022-2011-PI/TC, en lo referido a la participación de las FFAA en apoyo de la PNP en los casos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo o protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, servicios públicos esenciales ha señalado lo siguiente:

> *"En la lógica de excepcionalidad y temporalidad que caracteriza a cualquier uso de la fuerza, es legítimo considerar la facultad de las FFAA de apoyar en la restauración o restablecimiento del control del orden interno en las zonas que no han sido declaradas en estado de emergencia y sólo cuando se supere la capacidad de control del orden interno de la PNP. En este caso, se le reconoce a las FFAA funciones de policía para preservar la paz y la seguridad en situaciones de apremio, que no son consideradas de emergencia, pero que requieren de una respuesta rápida por parte de los elementos de la fuerza pública ante la imposibilidad de la PNP de contrarrestar esta situación por sus propios medios".*

Además, el Tribunal Constitucional en el expediente 0002-2008-PUTC, al examinar la constitucionalidad del artículo 7 de la Ley N° 29166, que permitía el apoyo de las FFAA en el mantenimiento del control del orden interno en zonas no declaradas en estado de emergencia ha señalado:

> *"[...] una interpretación de los artículos 8 y 44 de la Constitución permitiría que en casos de especial gravedad y de forma restrictiva, las Fuerzas Armadas puedan apoyar a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden interno, pero circunscribiendo esto única y exclusivamente para las siguientes situaciones: narcotráfico; terrorismo; y, la protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, tales como puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y de hidrocarburos, yacimientos petrolíferos o represa"*

Por otro lado, el Tribunal Constitucional en el Fundamento 393, del Exp. N° 00022-2011-PI/TC, ha señalado:

> *"Sin embargo, el Tribunal considera que existen situaciones concretas en que a veces se impondría como razonable el apoyo de las FFAA a la PNP a fin de garantizar una serie de bienes constitucionales que puedan encontrarse comprometidos, como ha sido en el caso de la minería ilegal. Tales situaciones excepcionales, sin embargo, deben armonizarse con las restricciones impuestas desde el ordenamiento internacional, especialmente el D114 conforme se precisó antes, pues este impide avalar, sin más, normas indeterminadas como la cuestionada".*
> *[...].*

Asimismo, en Tribunal en el Expediente N° 022-2011-PI-TC, las FFAA pueden apoyar a la PNP en cuestiones de lucha contra la criminalidad, solo en casos terrorismo y tráfico ilícito de drogas (típica situación del VRAEM), no en caso de delitos comunes como en los que la Resolución Suprema N°191-2021-IN pretende su intervención, ha precisado lo siguiente:

> *"y en los demás casos constitucionalmente justificados", dicho apoyo "(...) también comprende aquellos casos extremos en los que se ponga en peligro la vida, integridad, salud o seguridad de las personas, de toda o una parte de la población"*[1].

b. Fundamento Técnico de la propuesta

El problema de la inseguridad ciudadana en nuestro país

De acuerdo al registro de la Policía Nacional del Perú se han registrado en el primer trimestre del 2021, 12.462 incidentes de robo (138 al día); en 2022 llegó a 20.030

[1] https://laley.pe/art/12241/es-constitucional-que-las-fuerzas-armadas-salgan-a-patrullar-las-calles

casos (223 al día); y en 2023, se elevó a 26.652 robos[2]. Según el reporte de la PNP se registran 296 robos en nuestro país.

Entre los delitos con mayor frecuencia es el delito contra el patrimonio, por ejemplo, en la capital se han registrado en el 2021, 66 robos al día y en el 2022 107 casos y en el primer trimestre van 125 casos y como se puede observar va en incremento no solo en Lima, sino a nivel nacional.

Delitos contra el patrimonio al primer trimestre 2023.

A nivel nacional

2021		2022		2023	
Lima	5.885	Lima	9.600	Lima	11.237
Piura	1.131	Piura	1.854	Piura	2.213
La Libertad	927	La Libertad	1.355	La Libertad	1.804
Lambayeque	782	Lambayeque	1.166	Lambayeque	1.645
Ica	595	Arequipa	955	Ica	1.252
Arequipa	519	Ica	828	Arequipa	1.616
Callao	475	Callao	811	Callao	1.148
Áncash	295	Junín	519	Áncash	407
Ucayali	256	Áncash	459	Ucayali	494
Junín	250	Ucayali	314	Junín	1.185
Loreto	159	Huánuco	275	Loreto	176
Cusco	144	San Martín	258	Cusco	427
Huánuco	143	Cusco	241	Huánuco	386
Ayacucho	132	Puno	236	Ayacucho	343
Madre de Dios	129	Loreto	221	Madre de Dios	295
San Martín	129	Ayacucho	198	San Martín	296
Puno	126	Cajamarca	181	Puno	579
Cajamarca	107	Tumbes	130	Cajamarca	434
Tumbes	93	Madre de Dios	101	Tumbes	230
Tacna	51	Tacna	93	Tacna	161
Apurímac	38	Moquegua	63	Apurímac	59
Moquegua	33	Amazonas	50	Moquegua	68
Amazonas	29	Apurímac	47	Amazonas	63
Huancavelica	17	Pasco	44	Huancavelica	37
Pasco	17	Huancavelica	31	Pasco	97

Fuente: Policía Nacional del Perú, Infografía - La República

[2] https://larepublica.pe/sociedad/2023/04/29/inseguridad-ciudadana-la-raiz-del-miedo-en-el-peru-se-registran-296-robos-cada-24-horas-delincuencia-peru-tasa-crimen-peru-robos-en-peru-1083295

Por otro lado, según la Policía Nacional del Perú en el primer bimestre de 2023 se desarticuló más de 1600 bandas criminales realizadas en operativos ejecutados en distintos puntos del país[3].

Por ejemplo, en el caso de Tumbes fueron desarticulados 80 bandas criminales entre enero y abril del presente año donde se detuvo 1,288 ciudadanos de los cuales 481 fueron intervenidos por delitos contra la seguridad pública, 190 por violencia familiar, 154 por delitos contra el patrimonio y 140 por tráfico ilícito de drogas[4].

Además, según la percepción de inseguridad ciudadana en nuestro país, tal como señaló la encuesta de IEP, solo el 7% de encuestados en el país manifestó sentirse muy seguro en la zona que habitan, y en el caso de Lima manifestó 78% sentirse inseguro mientras que el 4% se siente seguro[5].

El apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional según especialistas

Diversos especialistas analizaron sobre el tema de seguridad ciudadana y el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, por ejemplo, el exdirector de la Policía Nacional general (r) Eduardo Pérez Rocha manifestó que, en el mantenimiento del orden interno en Lima y Callao, se centrará en el resguardo de la infraestructura pública (penales, ministerios, Congreso, Poder Judicial), pero de ninguna manera patrullar las calles y menos detener a las personas e indicó.

> *El exdirector de la Policía Nacional general (r) Eduardo Pérez Rocha dijo que este apoyo permitirá liberar al personal policial dedicado a la seguridad de edificios públicos, para destinarlo a tareas directamente vinculadas a la seguridad ciudadana[6].*

---

[3] https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/727390-policia-nacional-desarticulo-mas-de-1600-bandas-criminales-en-primer-bimestre-de-2023

[4] http://www.elperuano.pe/noticia/211855-tumbes-80-bandas-criminales-fueron-desarticuladas-en-los-primeros-4-meses-de-2023

[5] https://www.infobae.com/peru/2023/04/30/75-de-peruanos-se-siente-muy-inseguro-y-teme-ser-victima-de-la-delincuencia/

[6] https://elperuano.pe/noticia/132517-apoyo-de-las-ff-aa-estara-en-la-seguridad-y-no-implica-patrullaje-ni-detencion-de-personas

> *"La función que cumplirá las Fuerzas Armadas no quiere decir que será patrullar las calles, detener e intervenir [a delincuentes]. Ellos (militares) se encargarán de reemplazar a personal de la PNP en los puntos de establecimientos públicos. Vale decir, locales públicos, como algunos ministerios y Palacio de Justicia, entre otros".*

Por otro lado, el Ministro de Defensa Jorge Chávez Cresta manifestó, según el Diario Gestión, que las Fuerzas Armadas se mantendrán activas para apoyar a la Policía Nacional del Perú en zonas declaradas en emergencia y señaló.

> *"Es un trabajo coordinado que se tiene que hacer para proteger los activos críticos y en el devenir del desarrollo de planes de operaciones que va a llevar a cabo nuestra Policía Nacional"*[7]

Además, mencionó de las regiones fronterizas que también se encuentran en estado de emergencia, tales como Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Madre de Dios y Tacna, esto con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las leyes migratorias y controlar el crimen transnacional.

De la misma manera el Presidente del Consejo de Ministros manifestó que en referencia al proyecto de ley que propone el Ejecutivo es reformar el artículo 165 y señalo que:

> *"La reforma que proponemos significa agregar un párrafo al artículo 165 de la Constitución de la siguiente manera: Las Fuerzas Armadas prestan apoyo a la Policía Nacional del Perú en la vigilancia de las fronteras, de acuerdo a ley"*[8].

Sobre las Bandas Criminales en el Perú

En nuestro país, se viene incrementando la presencia de bandas criminales, dedicadas a la comercialización de drogas, estafa, extorsión, control de oro ilegal y

[7] https://gestion.pe/peru/mindef-ffaa-estaran-activas-en-el-marco-de-la-emergencia-y-haran-auditoria-de-armamento-inseguridad-ciudadana-noticia/

[8] https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/755472-pcm-propone-proyecto-de-ley-para-que-las-fuerzas-armadas-apoyen-a-la-policia-nacional-en-el-resguardo-de-fronteras

otros. Como por ejemplo como es el caso de Pataz en la Libertad. Según datos policiales, este distrito registra -en lo que va del 2023- por lo menos 26 crímenes. Pero este número, para la comunidad liberteña, es 'engañoso'. Los AR-15, el popular rifle de asalto que ha sido utilizado en todos los tiroteos masivos de la última década en Estados Unidos, ya son parte del poderío de las bandas delincuenciales en este punto del país. La consecuencia es el derramamiento de más sangre[9].

Según, el periodista de investigación Yuri Castro en la publicación de Infobae Perú, mencionó que en la actualidad, hay cinco organizaciones criminales que operan impunemente en el distrito de Pataz, aunque no se descarta que puedan haber otras de menor envergadura. Estas son la Jauría, los Pulpos, los Ochenta, los Malditos de Río Seco y la Banda del Gato Coté.

Asimismo, según el general PNP (r) Eduardo Pérez Rocha, exdirector de la policía, una de las razones por las que ha incrementado la extorción es por las sanguinarias bandas venezolanas y colombianas que arribaron al Perú e indicó:

> *"No debe pasar desapercibido que el Tren de Aragua, varias de sus facciones y otras bandas extranjeras como los 'gota gota' colombianos, han permitido que haya más presencia de extorsiones. Son grupos criminales que han llegado a nuestro país bien organizados y tienen experiencia dedicándose a este ilícito y ya han tomado parte del territorio"*[10]

Según los informes de la Policía Nacional del Perú, existen diversas organizaciones criminales conformadas por delincuentes extranjeros que operan en nuestro país, tales como: 'El Tren de Aragua' (Venezuela), 'La Cota 905' (Venezuela), 'Los Malditos del Cono' (Venezuela), 'La Dinastía Alayón' (Venezuela), 'Los Gallegos' (Venezuela), Los Hijos de Dios' (Venezuela), 'Los Tiguerones' (Ecuador), 'Los Bravos del Gota a Gota' (Colombia), entre otras[11].

El narcotráfico en nuestro país.

---

[9] https://www.infobae.com/peru/2023/08/27/pataz-el-pequeno-ecuador-en-peru-se-desangra-oro-mafias-organizadas-y-cuerpos-enterrados-en-socavones/

[10] https://www.infobae.com/peru/2023/06/23/extorsion-en-lima-estos-son-los-distritos-con-mayor-incidencia-del-delito/

[11] https://latinanoticias.pe/lima/cinco-mil-delincuentes-extranjeros-fueron-detenidos

Según, las Naciones Unidas Colombia exporta las dos terceras partes de cocaína al mundo, el Perú produce el 30% y Bolivia, 10%12. Por otro lado, el Premier Otálora indicó que en las áreas de la Amazonía de Perú donde se cultiva hoja de coca, ingrediente principal para la fabricación de cocaína, aumentaron un 135% entre 2015 y 2022. "El narcotráfico ha crecido de manera exponencial"[13]

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente reforma constitucional tiene como efecto modificar el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, a fin de establecer la misión de las fuerzas armadas de resguardar las fronteras y apoyar a la Policía Nacional del Perú en el mantenimiento del control interno en zonas críticas del país, para enfrentar el narcotráfico, el crimen organizado y la inseguridad ciudadana, en los casos constitucionalmente justificados.

Esta iniciativa constitucional propone el siguiente texto.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 165.- Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.	**Artículo 165**.- Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución. **Asimismo, tiene la misión de resguardar las fronteras; proteger de manera**

[12] https://www.elperuano.pe/noticia/221503-cocaina-panorama-historico-del-trafico-ilegal-de-la-droga
[13] AP News.com,Crecimiento del narcotráfico y del cultivo de hoja de coca en la Amazonia.

	excepcional, temporal y de forma restrictiva en casos de gravedad las zonas críticas del país en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para enfrentar la amenaza del narcotráfico, el crimen organizado, y la inseguridad ciudadana, conforme a ley.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de reforma constitucional, no genera gasto público al erario nacional, por el contrario, contribuye en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el resguardo de las fronteras, a través del apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional del Perú, en casos de especial gravedad, de forma restrictiva y de manera excepcional para enfrentar la amenaza del narcotráfico, el crimen organizado, y la inseguridad ciudadana, en los casos constitucionalmente justificados.

Entre los beneficios que plantea la presente reforma constitucional son:

Sujetos	Beneficios	Costo
Ciudadanos	- Estabilidad social, reduce la inseguridad ciudadana. - Mejora la percepción ciudadana frene a la inseguridad ciudadana. - mejora el orden y la paz interna en el territorio nacional. - Promueve la seguridad ciudadana y el orden interno - Reduce el número de delitos ocasionando por migrantes en el territorio nacional.	No genera gasto
Estado	- Fortalecimiento institucional. - Gobernabilidad y estabilidad social.	No genera gasto

	- Fortalecimiento del sistema de seguridad ciudadana.	
Inversionistas	- Incremento de la confianza a los inversionistas. - Incremento de la inversión privada.	No genera gasto

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Séptima Política de Estado, que está referido a la erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana.

Con el objetivo del Estado: *(a) consolidar· políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;(b) propiciar· una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizar· su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentar· una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollar· una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promover· los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promover· un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía*[14].

[14] Acuerdo Nacional, séptima política de Estado.